ACTA DE SUSPENSIÓN BILATERAL Nº 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. UAEGRD-SASIE-073-2022, SUSCRITO ENTRE VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD.

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EL FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CAR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S.**
NIT	901.360.718-1
Rep. Legal	**ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ**
C.C. NRO.	1.070.610.089 de Girardot
VALOR DEL CONTRATO	**CUATRO MIL CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.114.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será de doscientos diez días (210) contados desde la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	DOS (02) JUNIO DEL AÑO 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 01	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022
DIRECCIÓN	CR 10 Nro. 34-36 Girardot.
TELÉFONO	3118509433

En Bogotá D.C., nos reunimos los suscritos, **ANGELICA MARIA HERRERA ECHAVARRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.242.032 de San José del Guaviare, en su calidad de **Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca**, según Resolución Número 002314 del 31 de octubre de 2022 "*por medio de la cual se hace nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción*", debidamente posesionada mediante Acta N°.00451 del 01 de noviembre de 2022, y facultada para celebrar contratos y convenios conforme al artículo 1o del Decreto No.

552 de 2020, "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto*" en concordancia con el numeral 6° del artículo 3° ibidem, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO**, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO**, por una parte**,** y **ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.070.610.089 de Girardot, en calidad de Representante Legal de **VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S.**, identificada con NIT 901.360.718-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de Compraventa **Nº UAEGRD-SASIE-073-2022,** tendiente a suspender de manera bilateral y de común acuerdo el contrato identificado en la presente acta, de conformidad con las siguientes consideraciones:

A. Que el día dos (02) de junio del año 2022, se suscribió el Contrato de Compraventa **Nº UAEGRD-SASIE-073-2022**, con la sociedad **VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S.,** producto del proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada por el procedimiento de subasta inversa electrónica, para satisfacer la necesidad cuyo objeto corresponde a **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EL FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CAR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

B. Que el plazo de ejecución establecido del contrato inicial se pactó en doscientos diez días (210) contados desde la suscripción del acta de inicio, los cuales se empezaron a contar desde el dos (02) de junio del año 2022.

C. Que el día nueve (09) de diciembre de la presente anualidad la Representante Legal de la empresa contratista, solicita suspensión del contrato descrito, la cual fundamenta en los siguientes términos:

¨*Por medio del presente documento me dirijo a usted con la finalidad de informarle la situación actual sobre el contrato antes mencionado, a la fecha contamos con disponibilidad en nuestras instalaciones de los chasis*

COLORADO para el ensamble de las unidades de Intervención Rápida, hemos avanzado con la elaboración de parrillas, estribos, contamos con los radios de comunicaciones y además compra de casi todo el equipo adicional que forma parte del vehículo; pero la situación que nos preocupa es la comunicación recibida hace unos días por nuestro proveedor VILPIN en España, quien nos manifiesta oficialmente que las bombas MEGAPRESS200 serán entregadas aproximadamente hasta Abril de 2023, debido a escasez en las fábricas de Motores y suministros, lo cual les ha impedido avanzar en el ensamble de las bombas; estas circunstancias de escasez de los motores y suministros fue manifestada por el proveedor pero no esperábamos que se extendiera tanto los *tiempos para solucionar estos inconvenientes.*

Es claro que este tema nos afecta de manera evidente en el cumplimiento a cabalidad de los tiempos de entrega establecidos en el acta de inicio, ya que nos retrasa los procesos estipulados por nuestra compañía para ensamble de los vehículos tipo UNIDAD DE INTERVENCION RAPIDA, es por esta razón que como empresa caracterizada por su responsabilidad y cumplimiento solicitamos poner en consideración una suspensión del contrato hasta el 31 de Mayo de 2023 para no causar el incumplimiento en los plazos inicialmente establecidos ya que estas situaciones adversas e inesperadas nos ocasionan un mayor tiempo de los procesos de producción, adecuación y terminación de los vehículos de emergencias en ejecución.

Adjuntamos comunicaciones recibidas por VILPIN, junto al soporte de los correos recibidos, además la aceptación de la orden de compra al proveedor desde el mes de mayo de 2022. (…)¨. Se anexa a la presente solicitud documento referenciado con sus anexos, los cuales son parte integral de la presente acta.

D. El día (06) de diciembre de 2022, dicha solicitud fue expuesta en el décimo segundo comité operativo del Convenio Específico Nro. 1653 de 2021 suscrito entre la CAR y la Gobernación de Cundinamarca UAEGRD, en el cual los integrantes del mismo manifiestan que se debe realizar la suspensión del contrato de acuerdo a la novedad presentada y expuesta por el contratista del

contrato de compraventa en la solicitud, suspensión que es aprobada por los integrantes del comité, para lo cual se adjunta acta del comité firmado por los asistentes de este, la cual hace parte integral de la presente acta.

E. El día 16 de diciembre de 2022, mediante oficio firmado por la directora de la Unidad y la Supervisora del contrato de compraventa descrito, enviado vía correo electrónico, se da respuesta a la solicitud enviada por el contratista en la cual se informa la decisión de suspender el contrato de Compraventa Nro. **UAEGRD-SASIE-073-2022,** la cual fue aprobada por los integrantes del comité operativo del Convenio Específico Nro. 1653 de 2021 suscrito entre la CAR y la Gobernación de Cundinamarca UAEGRD, y en el cual se solicita informe: i) Fecha hasta la cual irá la suspensión del contrato, ii) Fecha en que se hará efectiva la entrega de los elementos que hacen falta por entregar, y iii) Fecha en que se realizaran las capacitaciones establecidas en el contrato.

1. En dicho documento, igualmente la Unidad, hizo hincapié en ¨*que antes de reanudar la ejecución contractual, el contratista deberá efectuar los procesos de fabricación, transporte, nacionalización, y los que sean necesarios para la posterior entrega de los once (11) Vehículos de Intervención Rápida, necesarios para el fortalecimiento estratégico y mejoramiento de la Red de atención de emergencias ambientales en los municipios de la jurisdicción CAR del Departamento de Cundinamarca*.¨

F. Que el día diecinueve (19) de diciembre de la presente anualidad, la Representante Legal de la empresa contratista, remite respuesta a la solicitud efectuada por la Unidad, manifestando que se requiere que el contrato sea suspendido hasta el próximo treinta y uno (31) de mayo de 2023, desde la reanudación y hasta el quince (15) de junio del año 2023 el contratista realizará la entrega de los vehículos objeto del contrato, y la programación de la capacitación de manejo de los mismos se realizará junto con la entrega en el lugar especificado por la entidad para el recibido de las unidades de intervención rápida; documento de respuesta que es parte integral de la presente acta de suspensión.

G. Con ocasión a que le asiste razón al contratista, en cuanto manifiesta que la imposibilidad de culminar la ejecución del Contrato de Compraventa Nro. **UAEGRD-SASIE-073-2022** en la presente vigencia**,** se debe entre otros aspectos, a la situación de orden político y social que afecta la comunidad Europea, y que corresponden a hechos de fuerza mayor o caso fortuito, debido a escasez en las fábricas de Motores y suministros lo que evidentemente afecta el ensamble de las bombas, tal y como lo manifiesta el proveedor del contratista de la Unidad, las partes expresan su voluntad de suspender de manera bilateral el Contrato de Compraventa Nro. **UAEGRD-SASIE-073-2022.**

H. Que el contrato de Contrato de Compraventa Nro. **UAEGRD-SASIE-073-2022,** se encuentra vigente hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, razón por la cual se encuentra viable acceder a la solicitud realizada por el contratista.

I. Que, frente a suspensión del contrato estatal, se tiene que:

> "*La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.* "[1]

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. M.P. Mauricio Fajardo Gómez. Sentencia del 29 de agosto de 2007, exp. 15324.

Con base en los argumentos expuestos, y teniendo en cuenta la Delegación efectuada por el señor Gobernador, en los términos del Decreto Departamental No. 552 de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO**, con NIT 899999114-0, las partes hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato de Compraventa Nro. **UAEGRD-SASIE-073-2022,** tendiente a suspender de manera bilateral y de común acuerdo el contrato suscrito, desde el día veintinueve (29) de diciembre de 2022 hasta el treinta y uno (31) de mayo del año 2023, por los motivos expuestos.

En señal de aprobación se firma la presente acta en la Ciudad de Bogotá D.C, la cual será publicada en el expediente electrónico SECOP II.

FIRMADO EN EL SECOP II **MARIA XIMENA GALVIS RAMOS** Supervisora SUBDIRECTORA DE MANEJO	**FIRMADO EN EL SECOP II** **ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ** Representante legal **VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S**
FIRMADO EN EL SECOP II **ANGELICA MARIA HERRERA ECHAVARRÍA** Directora **UAEGRD**	

Elaboró: Claudia Alejandra Henao Santamaria - Contratista UAEGRD
Revisó: Lady Daniela Fonseca - Contratista UAEGRD
Carlos Alberto Arboleda - Contratista UAEGRD
Maydenrocio Rojas Vásquez, Rep. Legal ZIMA Consultores - Contratista UAEGRD
José Julián Torres Valenzuela – Contratista UAEGRD
Carolina Moreno – Contratista UAEGRD